

Tercero. El Acuerdo de Iniciación fue notificado en forma al interesado; contra el mismo se presentaron alegaciones, aunque con una indicación errónea del número del expediente sancionador, lo que se le comunicó desde la Delegación del Gobierno en Sevilla, posteriormente ratificado por otro escrito de fecha 6 de septiembre de 1999 del Delegado del Gobierno. En cualquier caso, el contenido de las alegaciones coincide en cuanto al fondo con el escrito de recurso presentado, en el sentido de que disponía del libro de hojas y reclamaciones; como ha quedado acreditado en la denuncia de la Guardia Civil, no se disponía de él.

Cuarto. Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

#### RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Berlanga Portillo contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 5 de diciembre de 2001. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 13 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de febrero de 2002, del Departamento de Atención al Ciudadano, por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas en el puesto de trabajo citado en el Anexo.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El Departamento de Atención al Ciudadano del Servicio de Administración General, Documentación, Archivo y Publicaciones de la Secretaría General Técnica es el responsable del Registro General de documentos de la Consejería de Gobernación, siendo necesario, por razones técnicas, realizar la correspondiente delegación de competencia de autenticación de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en la Agencia Andaluza del Voluntariado en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo UFAO (código núm. 3293810), que presta sus servicios en la citada Agencia, para lo concerniente a su ámbito material, de conformidad con el artículo 13 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

#### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 18 de febrero de 2002, del Departamento de Atención al Ciudadano del Servicio de Administración General, Documentación, Archivo y Publicaciones de esta Secretaría General Técnica, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo UFAO (código núm. 3293810), que presta sus servicios en la Agencia Andaluza del Voluntariado, para lo concerniente a su ámbito material.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

#### ANEXO

Acuerdo de 18 de febrero de 2002, del Departamento de Atención al Ciudadano, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo UFAO (código núm. 3293810), que presta sus servicios en la Agencia Andaluza del Voluntariado, para lo concerniente a su ámbito material

El Decreto 320/2000, de 13 de junio, desarrolla las competencias de la Consejería de Gobernación en materia de voluntariado, creando la Agencia Andaluza del Voluntariado para la realización de las competencias recogidas en su artículo 2, atribuyéndole, entre otras, las siguientes funciones: Las de apoyo de las iniciativas de voluntariado, las de divulgación de las actividades de las entidades que desarrollan programas de acción voluntaria, las de gestión del censo de entidades de voluntariado, las de organización de campañas de información y las de ejecución y gestión de los programas específicos.

Para el ejercicio de estas competencias se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Por todo ello,

#### ACUERDO

Primero. La competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que se presenten para ser tramitados por la Agencia Andaluza del Voluntariado, queda delegada en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo UFAO (código núm. 3293810), que presta sus servicios en la citada Agencia, para lo concerniente a su ámbito material.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la pre-

sente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 18 de febrero de 2002. La Jefa de Departamento de Atención al Ciudadano, Elda Briones Barbadillo.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 30 de enero de 2002, por la que se integra al personal funcionario sanitario al servicio de la Junta de Andalucía en los correspondientes Cuerpos de la Administración de la misma.*

El Decreto 244/2001, de 6 de noviembre, sobre integración del personal funcionario sanitario al servicio de la Junta de Andalucía en la organización de su función pública, dispuso la integración del personal sanitario transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Cuerpos establecidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, siempre que no se hubiera integrado anteriormente en el régimen estatutario del Servicio Andaluz de Salud ni en los Cuerpos o especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, estableciendo, igualmente, las condiciones de dicha integración.

Asimismo, dispuso la integración en idénticas condiciones para el personal funcionario sanitario incluido en la Disposición Transitoria Séptima, dos, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y, por último, también dispuso la integración para el personal funcionario sanitario incluido en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y que cumpliera los requisitos exigidos en dicha Disposición Adicional.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 244/2001, de 6 de noviembre, sobre integración de personal funcionario sanitario al servicio de la Junta de Andalucía en la organización de su función pública, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y la Disposición Adicional Unica del Decreto 268/1997, de 25 de noviembre, sobre integración de los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía,

### D I S P O N G O

Primero. Integración en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía (A.2).

1. Se integran el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía (A.2) los funcionarios incluidos en el Anexo I.

2. Se integran el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía (A.2) los funcionarios incluidos en el Anexo II.

Estos funcionarios, integrados al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, podrán renunciar a dicha integración.

Segundo. Integración en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía (B.2).

1. Se integran en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía (B.2) los funcionarios incluidos en el Anexo III.

2. Se integran en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía (B.2) los funcionarios incluidos en el Anexo IV.

Estos funcionarios, integrados al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, podrán renunciar a dicha integración.

Tercero. Integración en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía (C.2).

Se integran el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía (C.2) los funcionarios incluidos en el Anexo V.

Cuarto. Integración en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía (D.2).

Se integran en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía (D.2) los funcionarios incluidos en el Anexo VI.

Quinto. Integración en el Cuerpo de Oficios varios de la Junta de Andalucía (E.2).

Se integran en el Cuerpo de Oficios varios (E.2) los funcionarios incluidos en el Anexo VII.

Sexto. Regularización de situaciones.

Los funcionarios relacionados en los Anexos de esta Orden que se encuentren en cualquier situación administrativa distinta de la de servicio activo permanecerán en la misma respecto del Cuerpo en que quedan integrados.

Séptimo. Actuaciones registrales.

Por los órganos competentes se realizarán las actuaciones pertinentes en el Registro General de Personal para la regularización del historial de los funcionarios a que se refiere esta Orden.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

### **ANEXO I**

#### **Funcionarios/as que se integran en el Cuerpo A.2**

<b><u>D.N.I.</u></b>	<b><u>APELLIDOS Y NOMBRE</u></b>
02187067	Alda Valín, José Luis
50671366	Alonso Borrajo, Miguel
29837800	Barranco Vallecillo, Miguel
05608499	Barroso Caballero, Arturo Manuel
30062846	Cábanas Espejo, José María
08527915	Cabanillas López, Tomás